

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA
SUP-JDC-1755/2016
SÍNTESIS**

ANTECEDENTES

1. Iniciativa ciudadana de reformas constitucionales.

a) Presentación. El 25 de septiembre de 2014, los actores presentaron ante la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, una iniciativa ciudadana consistente en el Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución, respecto de la segunda vuelta electoral y la revocación de mandato.

b) Trámite. El 13 de noviembre del mismo año, el Secretario Ejecutivo del INE remitió a la Vicepresidencia de la Mesa Directiva el informe respecto de la solicitud de iniciativa ciudadana promovida.

c) Turno. El 19 de noviembre siguiente, la Mesa Directiva turnó la mencionada iniciativa ciudadana a las Comisiones Unidas.

d) Exposición. El 18 de marzo de 2015, tuvo verificativo la reunión ordinaria de trabajo de la Comisión de Puntos Constitucionales del Senado de la República, en la cual el actor Héctor Melesio Cuén Ojeda expuso lo pertinente respecto de la mencionada iniciativa.

2. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

a) Demanda. El 17 de agosto de 2016, los ahora incidentistas promovieron JDC, en el cual controvirtieron: **i)** La omisión de las Comisiones Unidas de dictaminar la referida iniciativa ciudadana, y; **ii)** La supuesta negligencia de la Mesa Directiva para asegurar la presentación del referido dictamen por parte de dichas Comisiones.

b) Sentencia. El 12 de octubre de 2016, la Sala Superior estimó **parcialmente fundada** la pretensión de los actores respecto a la omisión de presentar el dictamen de la iniciativa.

3. Primer incidente de inejecución de sentencia.

a) Presentación. El 27 de marzo de 2017, los actores promovieron incidente de inejecución respecto de la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-1755/2016.

b) Resolución incidental. El 10 de abril, esta Sala Superior determinó que la misma se encontraba en vías de cumplimiento, por lo que ordenó a las responsables que continuaran con todos los trámites necesarios para dar cumplimiento a la misma e informaran a esta Sala Superior los avances realizados, debiendo exhibir la documentación con que lo acredite.

4. Nuevo incidente de inejecución de sentencia.

a) Presentación. El 23 de mayo de 2018, se recibió en esta Sala Superior el escrito de incidente de inejecución de sentencia, en el cual, se plantea que las Comisiones Unidas han omitido dar cumplimiento a la ejecutoria de 12 de octubre de 2016.

**ACTO
IMPUGNADO**

Supuesto incumplimiento de la sentencia de 12 de octubre de 2016.

**ANÁLISIS DEL
CASO
CONCRETO**

Se propone **declarar infundado** el incidente de inejecución, porque, en el caso concreto, este órgano jurisdiccional observa actos tendentes al cumplimiento de la sentencia de 12 de octubre de 2016; particularmente los efectuados respecto de la atención, trámite y desahogo de la referida iniciativa, con el trabajo y reuniones de las Comisiones correspondientes, las cuales han permitido hasta el momento, relevantemente la elaboración de un dictamen.

Por lo que se considera que, las responsables han seguido con la gestión de la iniciativa hasta la etapa de elaboración del dictamen, aun cuando no se ha consolidado con la inclusión en el orden del día para su votación.

En consecuencia, no se actualiza la omisión atribuida y, en cambio, se considera que la sentencia está en **vías de cumplimiento**, en la medida que se ha elaborado el dictamen correspondiente a la iniciativa ciudadana, empero, como las propias responsables reconocen, ese dictamen no se ha incluido en la sesión correspondiente del órgano legislativo.

**SE
RESUELVE:**

PRIMERO. Se encuentra **vías de cumplimiento** la sentencia identificada con la clave del expediente **SUP-JDC-1755/2016**.

SEGUNDO. Se **ordena** a las autoridades responsables, a continuar realizando todos los trámites relacionados al cumplimiento de la sentencia respectiva, así como seguir informando a la Sala Superior, acompañando la documentación atinente.